

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY
E. S. D.

REF. PROCESO No. 23408900120200007200
RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 CGP contra auto admisorio de
fecha 15 de octubre de 2020

ANA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°20.368.759 expedida en Anolaima, y portador de la T.P. No.74.435 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los demandantes en el proceso de la referencia, y estando dentro del término me permito REPONER el auto de fecha 15 de octubre de 2020 emitido por despacho notificado por estado de fecha 21 de octubre de 2020, teniendo en cuenta por lo siguiente :

1.) En la subsanación de la demanda no se realizó una estimación de los perjuicios en concreto como lo mencioné en el numeral tercero de la misma, debido que no se tiene suficiente elementos de juicio para la estimación de los mismos
2. Por tanto en el auto de fecha 15 de octubre de 2020 en el primer párrafo del numeral terceto, solicita se preste caución del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior solicito a la Sra. Juez:

Sírvase modificar el auto antes mencionado, retirando la orden de prestar caución debido a que no se tiene una suma en concreto de las peticiones de la demanda y se siga adelante con la inscripción de la misma.

De la señora Juez,

ANA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

C.C. 20.368.759 ANOLAIMA
TP. 74435 CSJ



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cachipay - Cundinamarca
RECIBIDO

Fecha: 26 OCT 2020

Hora: 4:56 pm

Folio: Pdf

Recibo: Nób